RESOLUCIÓN PR / EJ N° 834 /17

Asunción, 04 de octubre de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 08/17 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 335.330.

VISTOS:

El Informe de Evaluación del 22 de septiembre de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC/DCV2 N° 123/2017 del 22 de septiembre de 2017 de la Sección Compras Directas y Programadas de la Dirección Operativa de Contrataciones; la nota Interna DJU/780/2017 del 26 de septiembre del 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 263/2017 del 27 de septiembre del 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Contratación por Excepción N° 08/17 se invitó a participar del llamado a las siguientes empresas: Asunción Tours S.R.L., Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L., La Santaniana S.A.;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 08 de septiembre de 2017 ha presentado oferta la firma La Santaniana S.A. por un monto total de Guaraníes trescientos cinco millones (G. 305.000.000) IVA incluido;

Que en el mismo Informe de evaluación se manifiesta que habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones y los criterios de evaluación, se recomienda adjudicar la Contratación por Excepción N° 08/17 para la "Contratación de Servicio de Transporte de Funcionarios de PETROPAR" ID N° 335.330, Contrato Abierto, a la firma La Santaniana S.A. por un monto máximo de Guaraníes trescientos cinco millones (G. 305.000.000) IVA incluido, por reunir las condiciones establecidas por PETROPAR en las bases y condiciones de la contratación;

Que la citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con el número de ID 335.330, la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 220 "Transporte y almacenaje" del presupuesto aprobado para PETROPAR para el Ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica conforme la Nota Interna DJU/780/2017 del 26 de septiembre del 2017, indica que se deberán remitir los antecedentes de la contratación a la Presidencia de Petropar para el dictado de la Resolución correspondiente;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Contratación por Excepción N° 08/17 para la "Contratación de Servicio de Transporte de Funcionarios de PETROPAR" ID N° 335.330, Contrato Abierto, a la firma La Santaniana S.A. por un monto máximo de Guaraníes trescientos cinco millones (G.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 834 /17

Asunción, 04 de octubre de 2017

305.000.000) IVA incluido, por reunir las condiciones establecidas por PETROPAR en las bases y condiciones de la contratación, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	Transporte del Personal Administrativo - Villa Elisa	Día	Evento	22	44	1.790.000	78.760.000
2	Transporte del Personal de Despacho de Combustible	Día	Evento	22	44	1.700.000	74.800.000
3	Transporte del Personal de Turno - Villa Elisa	Día	Evento	31	62	2.370.000	146.940.000
4	Servicio de Transporte Ocasional para Depto. Central	Hora	Evento	10	20	45.000	900.000
5	Servicio de Transporte Ocasional de Media y Larga Distancia	Kilómetro	Evento	240	480	7.500	3.600.000
Precio total, Guaraníes IVA incluido							**305.000.000**

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar a la Dirección de Gestión Empresarial como encargada de administrar el Contrato.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto N° 220 "Transporte y almacenaje", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)